INFORME DE EJECUCIÓN DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	18 de octubre del 2023	Numero de contrato:	**CD-57-2023-3853**
Datos del Contratista (nombres y apellidos- número de identificación)	DARLING ALBERTO OLIVEROS VEGA		
Fecha de inicio contrato:	19 DE MAYO 2023	Fecha Terminación *(Incluidas prórrogas y suspensiones si aplica)*	18 DE DICIEMBRE DEL 2023
Periodo del informe:	*Quinto informe comprendido entre el 19 de septiembre y el 18 de octubre 2023*	Informe número:	05
Objeto del contrato:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO.		
Valor del contrato	21.000.000		
Supervisor	IVAN DARIO CASTRO PEREZ		
Cargo	JEFE DE GESTION URBANISTICA		

i. **Ejecución contractual.-** Las siguientes actividades se desarrollaron en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

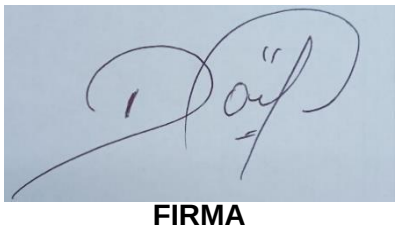
Obligaciones (incluir obligaciones de la propuesta que aparecen como "SERVICIOS OFRECIDOS")	**Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones** (Para el cumplimento de la obligación en el periodo informado)
PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ASESORIA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES MISIONALES DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PUBLICO.	• Elaboración de impulsos de marquesinas • Cargue de impulsos de marquesinas al sigop

ii. **Anexos** (Incluir evidencia de las actividades enunciadas en el numeral anterior, tales como: Registro fotográfico, correos electrónicos enviados, documentos proyectados y/o radicados, planillas de asistencia, entre otros. Es importante resaltar que en el caso de documentos con

información sensible o confidencial se deberá dejar esta anotación en el informe de gestión, aclarando que el archivo reposa en el expediente interno del supervisor del contrato).

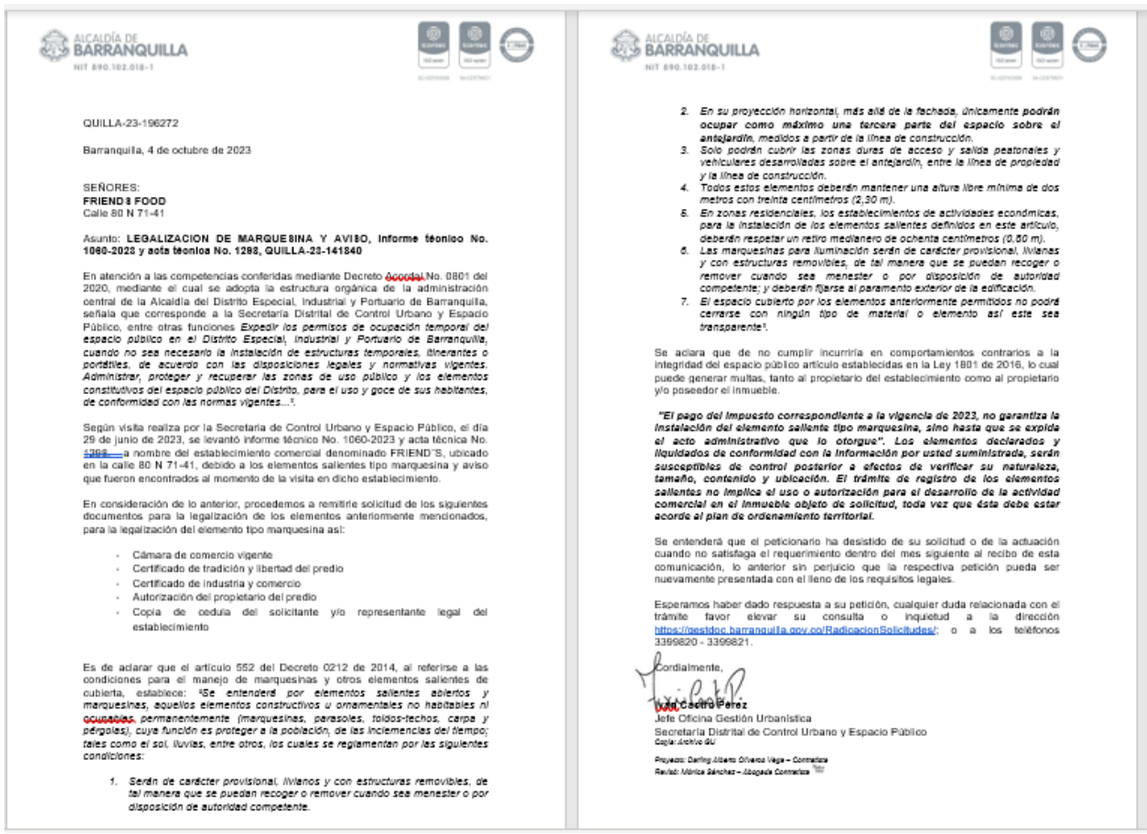
iii. **Cumplimiento de la obligación de aportes al sistema de seguridad social.-** Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

En constancia de lo anterior, se firma el presente informe el 18 de octubre de 2023



FIRMA
Contratista

RADICADO	RESPUESTA	FECHA
QUILLA-23-141840	QUILLA-23-196272	4/10/2023
QUILLA-23-141840	QUILLA-23-196147	4/10/2023
QUILLA-23-141840	QUILLA-23-196309	4/10/2023
QUILLA-23-141817	QUILLA-23-196329	4/10/2023
QUILLA-23-141817	QUILLA-23-196351	5/10/2023
QUILLA-23-141817	QUILLA-23-196361	5/10/2023
QUILLA-23-141840	QUILLA-23-196323	5/10/2023
QUILLA-23-141840	QUILLA-23-196243	5/10/2023



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

QUILLA-23-196272

Barranquilla, 4 de octubre de 2023

SEÑORES:
FRIEND'S FOOD
Calle 80 N 71-41

Asunto: **LEGALIZACION DE MARQUESINA Y AVISO, Informe técnico No. 1060-2023 y acta técnica No. 1288, QUILLA-23-141840**

En atención a las competencias conferidas mediante Decreto Acordal No. 0801 del 2020, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, señala que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, entre otras funciones *Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes. Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes, de conformidad con las normas vigentes...*[1].

Según visita realiza por la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público, el día 29 de junio de 2023, se levantó informe técnico No. 1060-2023 y acta técnica No. 1288 a nombre del establecimiento comercial denominado FRIEND´S, ubicado en la calle 80 N 71-41, debido a los elementos salientes tipo marquesina y aviso que fueron encontrados al momento de la visita en dicho establecimiento.

En consideración de lo anterior, procedemos a remitirle solicitud de los siguientes documentos para la legalización de los elementos anteriormente mencionados, para la legalización del elemento tipo marquesina así:

- Cámara de comercio vigente
- Certificado de tradición y libertad del predio
- Certificado de industria y comercio
- Autorización del propietario del predio
- Copia de cedula del solicitante y/o representante legal del establecimiento

Es de aclarar que el artículo 552 del Decreto 0212 de 2014, al referirse a las condiciones para el manejo de marquesinas y otros elementos salientes de cubierta, establece: *"Se entenderá por elementos salientes abiertos y marquesinas, aquellos elementos constructivos u ornamentales no habitables ni ocupables, permanentemente (marquesinas, parasoles, toldos-techos, carpa y pérgolas), cuya función es proteger a la población, de las inclemencias del tiempo; tales como el sol, lluvias, entre otros, los cuales se reglamentan por las siguientes condiciones:*

1. *Serán de carácter provisional, livianos y con estructuras removibles, de tal manera que se puedan recoger o remover cuando sea menester o por disposición de autoridad competente.*
2. *En su proyección horizontal, más allá de la fachada, únicamente podrán ocupar como máximo una tercera parte del espacio sobre el antejardín, medidos a partir de la línea de construcción.*
3. *Solo podrán cubrir las zonas duras de acceso y salida peatonales y vehiculares desarrolladas sobre el antejardín, entre la línea de propiedad y la línea de construcción.*
4. *Todos estos elementos deberán mantener una altura libre mínima de dos metros con treinta centímetros (2,30 m).*
5. *En zonas residenciales, los establecimientos de actividades económicas, para la instalación de los elementos salientes definidos en este artículo, deberán respetar un retiro medianero de ochenta centímetros (0,80 m).*
6. *Las marquesinas para iluminación serán de carácter provisional, livianas y con estructuras removibles, de tal manera que se puedan recoger o remover cuando sea menester o por disposición de autoridad competente; y deberán fijarse al paramento exterior de la edificación.*
7. *El espacio cubierto por los elementos anteriormente permitidos no podrá cerrarse con ningún tipo de material o elemento así este sea transparente*[1].

Se aclara que de no cumplir incurriría en comportamientos contrarios a la integridad del espacio público artículo establecidas en la Ley 1801 de 2016, lo cual puede generar multas, tanto al propietario del establecimiento como al propietario y/o poseedor el inmueble.

"El pago del impuesto correspondiente a la vigencia de 2023, no garantiza la instalación del elemento saliente tipo marquesina, sino hasta que se expida el acto administrativo que lo otorgue". Los elementos declarados y liquidados de conformidad con la información por usted suministrada, serán susceptibles de control posterior a efectos de verificar su naturaleza, tamaño, contenido y ubicación. El trámite de registro de los elementos salientes no implica el uso o autorización para el desarrollo de la actividad comercial en el inmueble objeto de solicitud, toda vez que ésta debe estar acorde al plan de ordenamiento territorial.

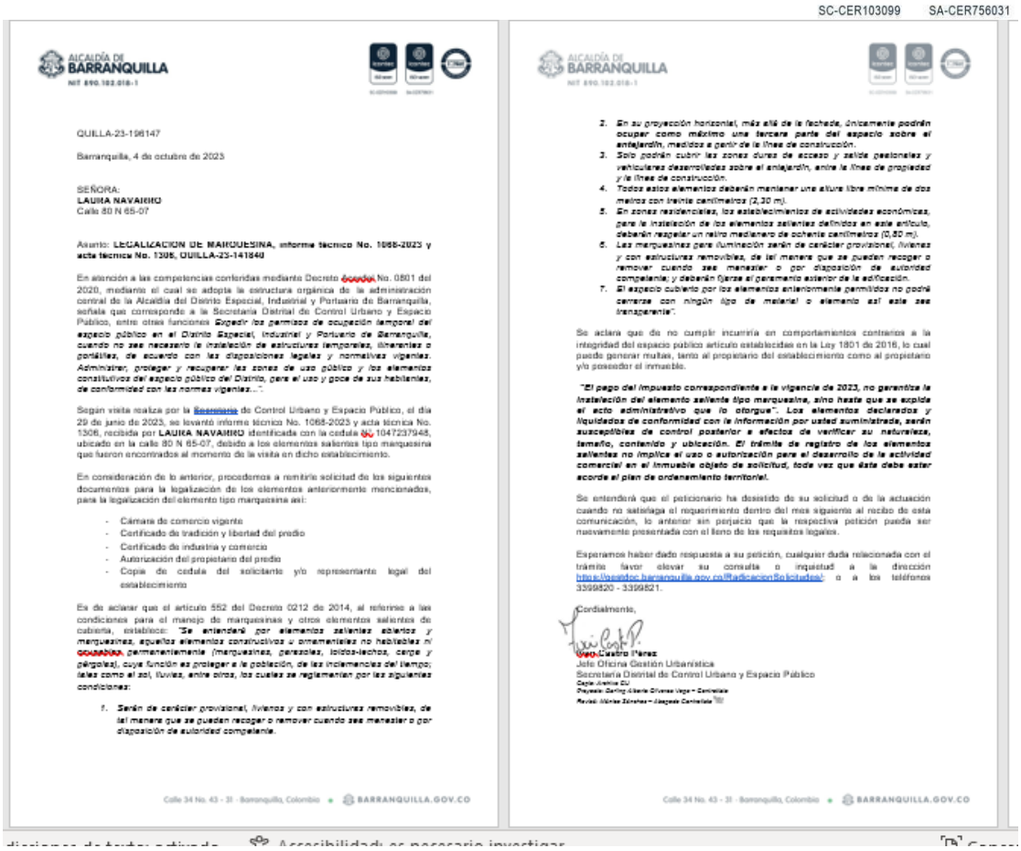
Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento dentro del mes siguiente al recibo de esta comunicación, lo anterior sin perjuicio que la respectiva petición pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Esperamos haber dado respuesta a su petición, cualquier duda relacionada con el trámite favor elevar su consulta o inquietud a la dirección https://pasidoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/; o a los teléfonos 3399820 - 3399821.

Cordialmente,

Iván Castro Pérez
Jefe Oficina Gestión Urbanística
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Copia: Archivo GU

Proyectó: Darling Alberto Olivares Vega – Contratista
Revisó: Mónica Sánchez – Abogada Contratista



QUILLA-23-196147

Barranquilla, 4 de octubre de 2023

SEÑORA:
LAURA NAVARRO
Calle 80 N 65-07

Asunto: **LEGALIZACION DE MARQUESINA, informe técnico No. 1068-2023 y acta técnica No. 1306, QUILLA-23-141840**

En atención a las competencias conferidas mediante Decreto ~~Acuerdo~~ No. 0801 del 2020, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, señala que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, entre otras funciones ***Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes. Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes, de conformidad con las normas vigentes...***".

Según visita realiza por la ~~Secretaria~~ de Control Urbano y Espacio Público, el día 29 de junio de 2023, se levantó informe técnico No. 1068-2023 y acta técnica No. 1306, recibida por **LAURA NAVARRO** identificada con la cedula ~~de~~ 1047237948, ubicado en la calle 80 N 65-07, debido a los elementos salientes tipo marquesina que fueron encontrados al momento de la visita en dicho establecimiento.

En consideración de lo anterior, procedemos a remitirle solicitud de los siguientes documentos para la legalización de los elementos anteriormente mencionados, para la legalización del elemento tipo marquesina así:

- Cámara de comercio vigente
- Certificado de tradición y libertad del predio
- Certificado de industria y comercio
- Autorización del propietario del predio
- Copia de cedula del solicitante y/o representante legal del establecimiento

Es de aclarar que el artículo 552 del Decreto 0212 de 2014, al referirse a las condiciones para el manejo de marquesinas y otros elementos salientes de cabinta, establece: "***Se entenderá por elementos salientes cubiertos y marquesinas, aquellos elementos constructivos o ornamentales no habitables ni ocupables, permanentemente (marquesinas, cenefas, toldos-techos, carpa y pérgolas), cuya función es proteger a la población, de las inclemencias del tiempo; tales como el sol, lluvias, entre otras, los cuales se reglamentan por las siguientes condiciones:***

1. ***Serán de carácter provisional, livianos y con estructuras removibles, de tal manera que se puedan recoger o remover cuando sea menester o por disposición de autoridad competente.***
2. ***En su proyección horizontal, más allá de la fachada, únicamente podrán ocupar como máximo una tercera parte del espacio sobre el antejardín, medidos a partir de la línea de construcción.***
3. ***Solo podrán cubrir las zonas duras de acceso y salida peatonales y vehiculares desarrolladas sobre el antejardín, entre la línea de propiedad y la línea de construcción.***
4. ***Todos estos elementos deberán mantener una altura libre mínima de dos metros con treinta centímetros (2,30 m).***
5. ***En zonas residenciales, los establecimientos de actividades económicas, para la instalación de los elementos salientes definidos en este artículo, deberán respetar un retiro mediante de ochenta centímetros (0,80 m).***
6. ***Las marquesinas para iluminación serán de carácter provisional, livianas y con estructuras removibles, de tal manera que se puedan recoger o remover cuando sea menester o por disposición de autoridad competente; y deberán fijarse al paramento exterior de la edificación.***
7. ***El espacio cubierto por los elementos anteriormente permitidos no podrá cerrarse con ningún tipo de material o elemento así este sea transparente".***

Se aclara que de no cumplir incurriría en comportamientos contrarios a la integridad del espacio publico articulo establecidas en la Ley 1801 de 2016, lo cual puede generar multas, tanto al propietario del establecimiento como al propietario y/o poseedor el inmueble.

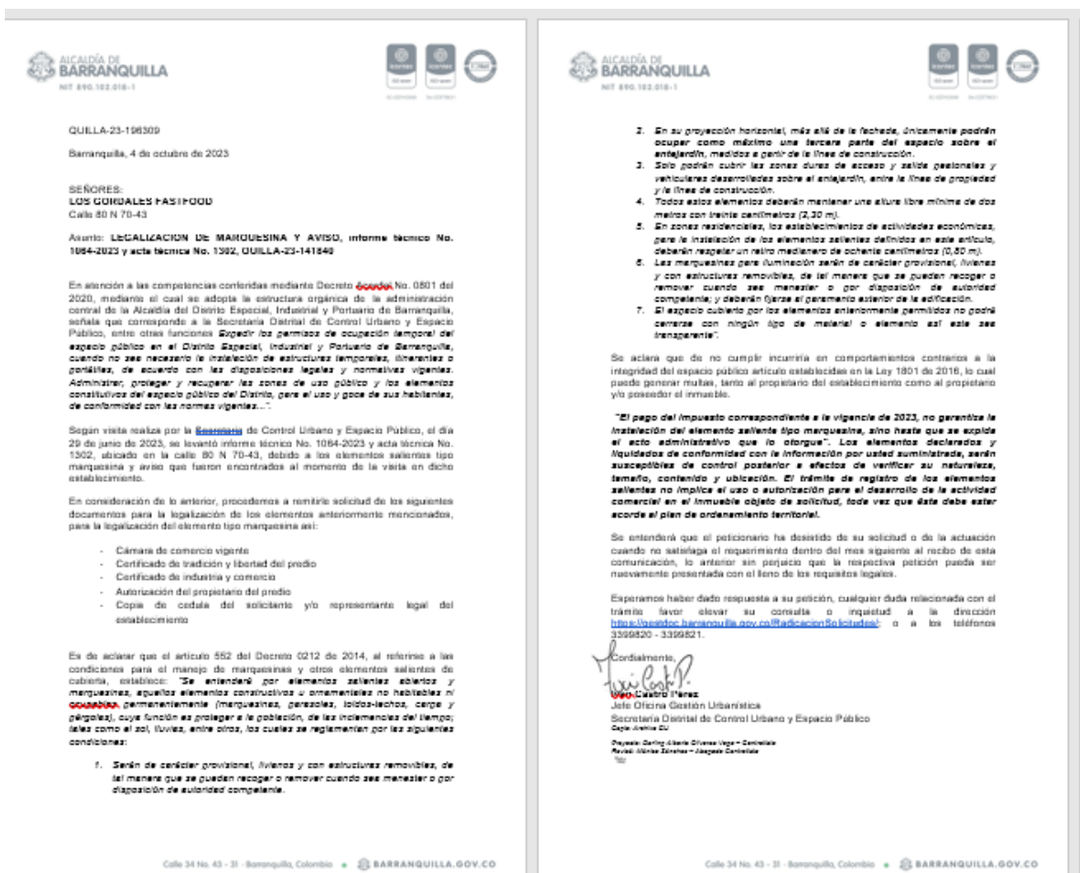
"El pago del impuesto correspondiente a la vigencia de 2023, no garantiza la instalación del elemento saliente tipo marquesina, sino hasta que se expida el acto administrativo que lo otorgue". Los elementos declarados y liquidados de conformidad con la información por usted suministrada, serán susceptibles de control posterior a efectos de verificar su naturaleza, tamaño, contenido y ubicación. El trámite de registro de los elementos salientes no implica el uso o autorización para el desarrollo de la actividad comercial en el inmueble objeto de solicitud, toda vez que éste debe estar acorde al plan de ordenamiento territorial.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento dentro del mes siguiente al recibo de esta comunicación, lo anterior sin perjuicio que la respectiva petición pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Esperamos haber dado respuesta a su petición, cualquier duda relacionada con el trámite favor elevar su consulta o inquietud a la dirección https://predoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/ o a los teléfonos 3399820 - 3399821.

Cordialmente,

Yeison Castro Pérez
Jefe Oficina Gestión Urbanística
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Copia: Karina CU
Proyectó: Darling Alberto Olivares Vega – Contratista
Revisó: Mónica Zárate – Abogada Contratista



QUILLA-23-196309

Barranquilla, 4 de octubre de 2023

SEÑORES:
LOS GORDALES FASTFOOD
Calle 80 N 70-43

Asunto: **LEGALIZACION DE MARQUESINA Y AVISO, informe técnico No. 1064-2023 y acta técnica No. 1302, QUILLA-23-141840**

En atención a las competencias conferidas mediante Decreto ~~Acuerdo~~ No. 0801 del 2020, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, señala que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, entre otras funciones ***Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes. Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes, de conformidad con las normas vigentes...***".

Según visita realiza por la ~~Secretaria~~ de Control Urbano y Espacio Público, el día 29 de junio de 2023, se levantó informe técnico No. 1064-2023 y acta técnica No. 1302, ubicado en la calle 80 N 70-43, debido a los elementos salientes tipo marquesina y aviso que fueron encontrados al momento de la visita en dicho establecimiento.

En consideración de lo anterior, procedemos a remitirle solicitud de los siguientes documentos para la legalización de los elementos anteriormente mencionados, para la legalización del elemento tipo marquesina así:

- Cámara de comercio vigente
- Certificado de tradición y libertad del predio
- Certificado de industria y comercio
- Autorización del propietario del predio
- Copia de cedula del solicitante y/o representante legal del establecimiento

Es de aclarar que el artículo 552 del Decreto 0212 de 2014, al referirse a las condiciones para el manejo de marquesinas y otros elementos salientes de cabinta, establece: "***Se entenderá por elementos salientes cubiertos y marquesinas, aquellos elementos constructivos o ornamentales no habitables ni ocupables, permanentemente (marquesinas, cenefas, toldos-techos, carpa y pérgolas), cuya función es proteger a la población, de las inclemencias del tiempo; tales como el sol, lluvias, entre otras, los cuales se reglamentan por las siguientes condiciones:***

1. ***Serán de carácter provisional, livianos y con estructuras removibles, de tal manera que se puedan recoger o remover cuando sea menester o por disposición de autoridad competente.***
2. ***En su proyección horizontal, más allá de la fachada, únicamente podrán ocupar como máximo una tercera parte del espacio sobre el antejardín, medidos a partir de la línea de construcción.***
3. ***Solo podrán cubrir las zonas duras de acceso y salida peatonales y vehiculares desarrolladas sobre el antejardín, entre la línea de propiedad y la línea de construcción.***
4. ***Todos estos elementos deberán mantener una altura libre mínima de dos metros con treinta centímetros (2,30 m).***
5. ***En zonas residenciales, los establecimientos de actividades económicas, para la instalación de los elementos salientes definidos en este artículo, deberán respetar un retiro mediante de ochenta centímetros (0,80 m).***
6. ***Las marquesinas para iluminación serán de carácter provisional, livianas y con estructuras removibles, de tal manera que se puedan recoger o remover cuando sea menester o por disposición de autoridad competente; y deberán fijarse al paramento exterior de la edificación.***
7. ***El espacio cubierto por los elementos anteriormente permitidos no podrá cerrarse con ningún tipo de material o elemento así este sea transparente".***

Se aclara que de no cumplir incurriría en comportamientos contrarios a la integridad del espacio publico articulo establecidas en la Ley 1801 de 2016, lo cual puede generar multas, tanto al propietario del establecimiento como al propietario y/o poseedor el inmueble.

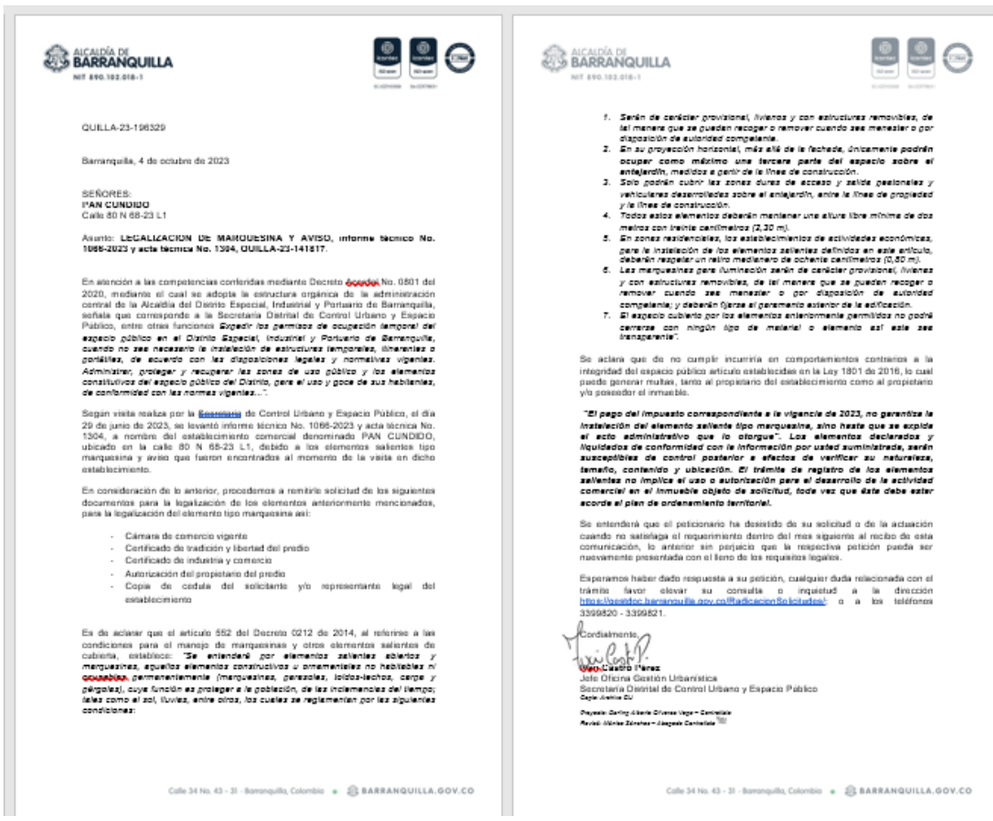
"El pago del impuesto correspondiente a la vigencia de 2023, no garantiza la instalación del elemento saliente tipo marquesina, sino hasta que se expida el acto administrativo que lo otorgue". Los elementos declarados y liquidados de conformidad con la información por usted suministrada, serán susceptibles de control posterior a efectos de verificar su naturaleza, tamaño, contenido y ubicación. El trámite de registro de los elementos salientes no implica el uso o autorización para el desarrollo de la actividad comercial en el inmueble objeto de solicitud, toda vez que éste debe estar acorde al plan de ordenamiento territorial.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento dentro del mes siguiente al recibo de esta comunicación, lo anterior sin perjuicio que la respectiva petición pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Esperamos haber dado respuesta a su petición, cualquier duda relacionada con el trámite favor elevar su consulta o inquietud a la dirección https://predoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/ o a los teléfonos 3399820 - 3399821.

Cordialmente,

Yeison Castro Pérez
Jefe Oficina Gestión Urbanística
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Copia: Karina CU
Proyectó: Darling Alberto Olivares Vega – Contratista
Revisó: Mónica Zárate – Abogada Contratista



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

QUILLA-23-196329

Barranquilla, 4 de octubre de 2023

SEÑORES:
PAN CUNDIDO
Calle 80 N 68-23 L1

Asunto: **LEGALICACION DE MARQUESINA Y AVISO, informe técnico No. 1066-2023 y acta técnica No. 1304, QUILLA-23-141817.**

En atención a las competencias conferidas mediante Decreto ~~acuerdo~~ No. 0801 del 2020, mediante el cual se adopta la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, señala que corresponde a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público, entre otras funciones *Expedir los permisos de ocupación temporal del espacio público en el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, cuando no sea necesario la instalación de estructuras temporales, itinerantes o portátiles, de acuerdo con las disposiciones legales y normativas vigentes. Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes, de conformidad con las normas vigentes...*".

Según visita realiza por la Gerencia de Control Urbano y Espacio Público, el día 29 de junio de 2023, se levantó informe técnico No. 1066-2023 y acta técnica No. 1304, a nombre del establecimiento comercial denominado PAN CUNDIDO, ubicado en la calle 80 N 68-23 L1, debido a los elementos salientes tipo marquesina y aviso que fueron encontrados al momento de la visita en dicho establecimiento.

En consideración de lo anterior, procedemos a remitirle solicitud de los siguientes documentos para la legalización de los elementos anteriormente mencionados, para la legalización del elemento tipo marquesina así:

- Cámara de comercio vigente
- Certificado de tradición y libertad del predio
- Certificado de industria y comercio
- Autorización del propietario del predio
- Copia de cedula del solicitante y/o representante legal del establecimiento

Es de aclarar que el artículo 552 del Decreto 0212 de 2014, *al referirse a las condiciones para el manejo de marquesinas y otros elementos salientes de cubierta, establece: "**Se entenderá por elementos salientes cubiertos y marquesinas, aquellos elementos constructivos u ornamentales no habitables ni ocupables, permanentemente (marquesinas, persianas, toldos-techos, carpa y pérgolas), cuya función es proteger a la población, de las inclemencias del tiempo; tales como el sol, lluvias, entre otros, los cuales se reglamentan por las siguientes condiciones:***

1. *Serán de carácter provisional, livianos y con estructuras removibles, de tal manera que se puedan recoger o remover cuando sea menester o por disposición de autoridad competente.*
2. *En su proyección horizontal, más allá de la fachada, únicamente podrán ocupar como máximo una tercera parte del espacio sobre el antejardín, medidos a partir de la línea de construcción.*
3. *Solo podrán cubrir las zonas duras de acceso y salida peatonales y vehiculares desarrolladas sobre el antejardín, entre la línea de propiedad y la línea de construcción.*
4. *Todos estos elementos deberán mantener una altura libre mínima de dos metros con treinta centímetros (2,30 m).*
5. *En zonas residenciales, los establecimientos de actividades económicas, para la instalación de los elementos salientes definidos en este artículo, deberán respetar un retiro mediano de ochenta centímetros (0,80 m).*
6. *Las marquesinas para iluminación serán de carácter provisional, livianas y con estructuras removibles, de tal manera que se puedan recoger o remover cuando sea menester o por disposición de autoridad competente; y deberán fijarse al paramento exterior de la edificación.*
7. *El espacio cubierto por los elementos anteriormente permitidos no podrá cerrarse con ningún tipo de material o elemento así este sea transparente".*

Se aclara que de no cumplir incurriría en comportamientos contrarios a la integridad del espacio público artículo establecidas en la Ley 1801 de 2016, lo cual puede generar multas, tanto al propietario del establecimiento como al propietario y/o poseedor el inmueble.

"El pago del impuesto correspondiente a la vigencia de 2023, no garantiza la instalación del elemento saliente tipo marquesina, sino hasta que se expida el acto administrativo que lo otorgue". Los elementos declarados y liquidados de conformidad con la información por usted suministrada, serán susceptibles de control posterior a efectos de verificar su naturaleza, tamaño, contenido y ubicación. El trámite de registro de los elementos salientes no implica el uso o autorización para el desarrollo de la actividad comercial en el inmueble objeto de solicitud, toda vez que este debe estar acorde al plan de ordenamiento territorial.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento dentro del mes siguiente al recibo de esta comunicación, lo anterior sin perjuicio que la respectiva petición pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Esperamos haber dado respuesta a su petición, cualquier duda relacionada con el trámite favor elevar su consulta o inquietud a la dirección https://pqrsdc.barranquilla.gov.co/#/radicacionSolicitudes/ o a los teléfonos 3599820 - 3599821.

Cordialmente,

Iván Castro Pérez
Jefe Oficina Gestión Urbanística
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público
Copia: Jessica DU
Proyectó: Darling Gloria Olivares Vega – Contratista
Revisó: Mirles Zarates – Abogado Contratista

Calle 34 No. 43 - 31 · Barranquilla, Colombia • BARRANQUILLA.GOV.CO



ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA
(EXP. No. 093-2017)

Que mediante Resolución No. 0444 del 4 de julio de 2023, por medio del cual "por la cual se otorga registro de publicidad exterior visual tipo valla, solicitado por el señor **CARLOS ENRIQUE LADINO BARRETO** identificado con cedula de ciudadanía **No 19445173**, en calidad de representante legal de la sociedad **EASY TRADING S.A.S.** El mencionado acto administrativo fue notificado por medio electrónico, mediante **QUILLA-23-126206** el día 6 de Julio del 2023, Contra dicho acto no se presentaron los recursos de ley procedentes. Como constancia y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, quedó debidamente ejecutoriado el día 22 de julio del 2023.

IVAN CASTRO PEREZ
Jefe Oficina Gestión Urbanística
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
NIT 890.102.018-1

CONSTANCIA DE EJECUTORIA Y FIRMEZA
(EXP. No. 135-2021)

Que mediante Auto No. 0011 del 2 de junio del 2023, por medio del cual "por la cual se otorga registro de publicidad exterior visual tipo ~~pared~~, solicitado por el señor **RICARDO DE LA TORRE MERINO** identificado con Cedula de Extranjería **No 435.216**, en calidad de representante legal de la sociedad **ROMPOY S.A.S. con NIT 901.353.551-1** para vehículos con placas **UYW151, STM155,UYP656 Y UZC276** El mencionado acto administrativo fue notificado por medio electrónico, mediante **QUILLA-23-126706** el día 6 de julio del 2023. Contra dicho acto no se presentaron los recursos de ley procedentes. Como constancia y conforme a lo dispuesto en el numeral 3 artículo 87 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, quedó debidamente ejecutoriado el día 24 de julio del 2023.

IVAN CASTRO PEREZ
Jefe Oficina Gestión Urbanística
Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público

ado Accesibilidad: es necesario investigar Concentración